

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N.º 002-GADPE-P-GSG-2019

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

AB. ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el Artículo 238 dice: los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera,

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 225 numeral 2 constituye como sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 270 determina: los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 286 expresa: las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 287 dice: toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Art. 293 ordena: la formulación y ejecución de Presupuesto General del Estado se sujetaran al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de las otras entidades públicas se ajustarán a los

planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General Del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrado, define al Acto administrativo como una declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, en ese sentido la señora prefecta como máxima autoridad, le corresponde expedir el mencionado acto administrativo afín a la aprobación de la reforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Que el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD "Atribuciones del Concejo Provincial" literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", así como el literal j) "aprobar a pedido del Prefecto o Prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Oficio No. 059-GADPE-HAP-GF-2019, de 22 de noviembre del 2019, la Ingeniera Emilia Miketta Flores, Directora Financiera del GADPE, envía a la Abogada Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, el informe de la Segunda Reforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sea sometida a la respectiva aprobación por el Órgano Legislativo, conforme lo establecen los Arts. 255 Reforma Presupuestaria, 256 Traspasos de Crédito, y, Art.260-Solicitud suplemento de crédito del COOTAD.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 323 regla: el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que

serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Consejo Provincial de Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada el martes 26 de noviembre del dos mil diecinueve, resolvió aprobar la Segunda Reforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Promulgar la Segunda Reforma Presupuestaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, así como del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal del año 2019, el que forma parte de la presente Resolución. Como anexo.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la Reforma Presupuestaria, Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) y Partidas Presupuestarias.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones de Planificación y Financiera, iniciar las actualizaciones que correspondan, con el fin de viabilizar lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución administrativa en la pagina web institucional, y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



CERTIFICO: Que, el Consejo Provincial de Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada el martes veinte y seis de noviembre del año dos mil diecinueve, resolvió aprobar la Segunda Reforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

Esmeraldas, noviembre 26 de 2019


Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL

